



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

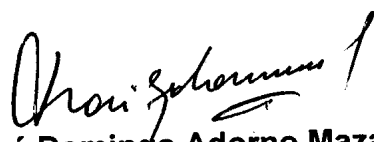
Asunción, 9 de junio de 2016

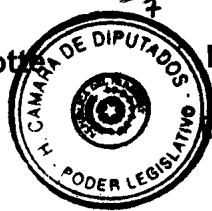
MHCD N° 1696

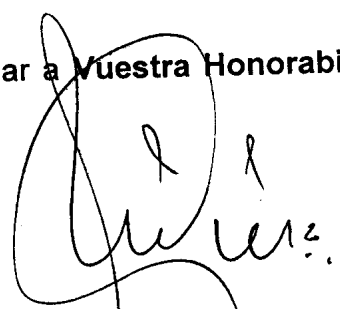
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL", presentado por varios Diputados Nacionales, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 1 de junio del 2016.

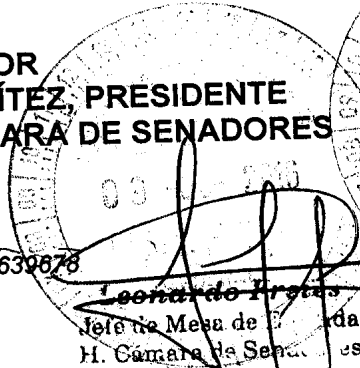
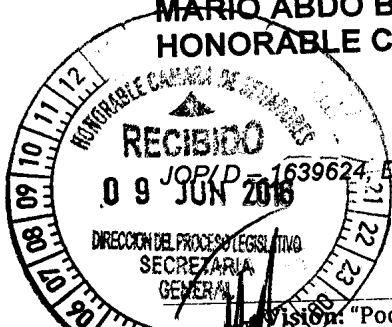
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


  
José Domingo Adorno Mazacotta  
Secretario Parlamentario

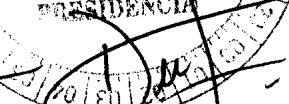


  
Miguel Tadeo Rojas Meza  
Vicepresidente 2°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados


AL  
HONORABLE SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



  
Leonardo Rojas  
Jefe de Mesa de Entradas  
H. Cámara de Senadores

  
Denisse Sánchez Silva  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



  
Roberto C. Cuenca



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

-----  
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**Artículo 1°.-** Declárase en situación de Emergencia, la infraestructura física de las instituciones educativas de gestión oficial y las subvencionadas de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, por un período de 2 (dos) años, con evaluaciones semestrales que serán presentadas en audiencia pública.

**Artículo 2°.-** Confórmase Comités de Emergencia Educativa por cada Institución educativa afectada por la Declaración de Emergencia de infraestructura.

**Artículo 3°.-** Los Comités de Emergencia Educativa estarán integrados por el Director de la Institución; un representante de los Estudiantes de la Educación Media; un representante de los Docentes; un representante de los Padres de los estudiantes de cada institución educativa; todos electos por sus pares.

**Artículo 4°.-** Los Comités de Emergencia Educativa conjuntamente con los Gobernadores, Supervisores Departamentales e Intendentes Municipales serán los responsables de realizar el diagnóstico de la situación actual de las instalaciones educativas, proponer las acciones a ser llevadas adelante y ejercer el control y la fiscalización de las obras realizadas en el marco de la Declaración de Emergencia.

**Artículo 5°.-** Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

**Artículo 6°.-** Durante la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda queda facultado a realizar las ampliaciones presupuestarias, única y exclusivamente para el aseguramiento en tiempo y forma de los recursos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ley.

**Artículo 7°.-** Establécese que el Ministerio de Educación y Cultura, los Gobiernos Departamentales y Municipales coordinen los trabajos y podrán optar por la vía de excepción en las contrataciones, para los proyectos de infraestructura edilicia en educación, consistentes en construcción, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos públicos y subvencionados.

Los Gobiernos Departamentales y municipales presentarán rendiciones semestrales de los fondos aplicados en el marco de esta Ley y las mismas se realizarán ante la Auditoría del Poder Ejecutivo, la Contraloría General de la Republica y el Ministerio de Hacienda.

JOP/





*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Artículo 8°.-** Los responsables de la Ejecución de los Programas y Proyectos llevados adelante en el marco de la presente Ley serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 5581/16 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5° Y 8° DE LA LEY N° 4758/12 'QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

**Artículo 9°.-** Los contratos suscriptos con empresas constructoras en el marco de la presente Ley, deberán contener una cláusula especial de Mantenimiento de Obras por el término de un año.

Asimismo, deberán contener una cláusula penal para casos de incumplimiento total o parcial en la ejecución de las obras, conforme lo establece el Artículo 454 y concordantes de la Ley N° 1183/85 "CÓDIGO CIVIL" y demás normas que rigen la materia.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**José Domingo Adorno Mazacotte**  
Secretario Parlamentario



**Miguel Tadeo Rojas Meza**  
Vicepresidente 2°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados



**Congreso Nacional**  
Honorable Cámara de Diputados

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**EDUCACION, CULTURA Y CULTO**  
**ASUNTOS MUNICIPALES Y**  
**DEPARTAMENTALES**  
**PRESUPUESTO**

000004

Asunción, 10 de mayo de 2016

Señor

Dip. Nac. Hugo A. Velázquez Moreno, Presidente

Honorable Cámara de Diputados

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Aprobada	12 MAY 2016
Según Acta N°	69 Sesión ordinaria
Expediente N°	39624 C

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a fin de presentar, de conformidad con el Art. 203 de la Constitución Nacional, el proyecto de ley **“QUE DECLARA DE EMERGENCIA LA EDUCACION PUBLICA”**.

Esta presentación obedece a que el Estado tiene como compromiso y obligación constitucional prestar servicios públicos fundamentales y la misma Constitución Nacional en varios Artículos señala:

#### **“Artículo 73 - DEL DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES**

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

4

*Ramón Romero Roa*  
DIPUTADO NACIONAL



000005

**Congreso Nacional**  
Honorable Cámara de Diputados

La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.”

**Artículo 75 - DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA**

La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.

El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos.

**Artículo 76 - DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO**

La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica.

La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar.

**Artículo 85 - DEL MINIMO PRESUPUESTARIO**

Los recursos destinados a la educación en el Presupuesto General de la Nación no serán inferiores al veinte por ciento del total asignado a la Administración Central, excluidos los préstamos y las donaciones.

Que para cumplir con el compromiso de brindar una mayor calidad de educación a los niños y jóvenes del país, es preciso que todos los actores de la sociedad se involucren para generar los cambios

5

  
Ramón Romero Roa  
DIPUTADO NACIONAL



000006

**Congreso Nacional**  
Honorable Cámara de Diputados

necesarios. Estos cambios solo podrán realizarse si se proyecta una mejora en los diferentes ámbitos de la educación como:

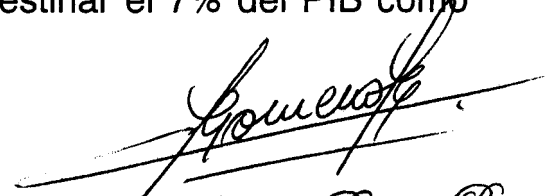
1. Priorizar la Educación inicial, Básica y Media.
2. Garantizar la formación continua y la actualización de los maestros.
3. Ejecutar proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos públicos.
4. Extender la provisión de meriendas y almuerzos escolares a la mayor cantidad de estudiantes en situaciones vulnerables.

Que con la puesta en vigencia de la ley N° 4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", los fondos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructuras en la educación están bajo la responsabilidad de la administración y ejecución de los Gobiernos Departamentales y Municipales.

Esta redistribución de los fondos a los Gobiernos Departamentales y Municipales permite que la ejecución de proyectos pueda realizarse a través de los Gobiernos locales, quienes están en contacto directo y permanente con los diferentes Centros Educativos.

Que es ya un compromiso asumido por el Paraguay como Estado parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) destinar el 7% del PIB como mínimo en educación.

6

  
Ramón Romero Roa  
DIPUTADO NACIONAL



**Congreso Nacional**  
Honorable Cámara de Diputados

Que es necesario revertir que el Paraguay este posicionado en el puesto número 133 de un ranking de 144 países con respecto a la calidad educativa. El dato fue dado a conocer este año en el Informe de Competitividad Global del Foro Económico Mundial.

Este proyecto permite ejecutar de maneras más prácticas y menos burocráticas mejoras en la infraestructura de los Centros educativos públicos que albergan a nuestros niños y jóvenes, como así también la provisión de meriendas y almuerzos escolares, facilitando así el acceso a la educación sin que existan límites de orden social y económico que lo impidan.

Que es una facultad del Congreso Nacional, establecida en el Artículo 202 numeral 13 de la Constitución Nacional "*expedir leyes de emergencia en los casos de desastre o de calamidad pública*".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración.

  
**Ramón Romero Roa**  
Diputado Nacional